

13-41

47

Por orden de 21 de Abril de 1786

Situados.

Imposibilidad del embio desde Mexico del ante  
Señalado a Cumana



*[Faint, illegible handwritten text]*

Hallandose recargadas las Cajas de  
Mexico con grandes empeños de Resultas  
de la ultima Guerra, no puede por ahora  
darse la Orden que U. J. pide en Carta de  
30 de Diciembre ultimo num.<sup>o</sup> 44 para que  
se remita el situado que tienen asionado en  
ellas las de Cumaná, y mucho menos pa-  
ra el Embio de los atrasados desde el año  
de 78 inclusive que no se han recibidos: y  
Mediante lo mucho que se minoran los gas-  
tos de ese Erario, por escusarse, sino en el  
todo en la mayor parte, los crecidos que  
causaria el Resguardo Maritimo de esas  
Costas, segun lo resuelto por el Rey en el  
Asunto, y que comunico á V. S. en real  
Orden separada de esta fecha; espera S. M.  
que podran cubrirse todas sus Atenciones



con solos sus productos, y lo que estos se  
recreceran con la actividad, que no se duda  
del celo de V.S. tenga el Comercio asi ex-  
terior como interior de esa Provincia y  
sus adreñadas, conforme a las providencias  
que en el particular se han dado. Dios  
güe a V.S. m. d. d. Aranzuez 21 de  
Abril de 1784.

Gabriel



S. M. de  
Intend. de Caracas.

e)  
uda  
ros.  
y  
ias  
s  
u



